



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00303 -2025-A/MPMN**

Moquegua, **05 SET. 2025**

**VISTOS,**

El Informe N°001-2025-UFII-GM-A/MPMN de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe N° 1079-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de agosto de 2025;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en cuyo punto IV, Estrategias de Implementación dispone que, para establecer un modelo de integridad en las entidades públicas, como estrategia para prevenir la corrupción, recomienda implementar las acciones sugeridas en la denominada Tabla N° 11, las mismas que se han tomado en consideración para elaborar el Programa de Trabajo para implementar el Modelo de Integridad;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", el cual establece como elaborar el Programa de Integridad, a partir del desarrollo de cada componente del Modelo de Integridad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2023-PCM/SIP se aprueban los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad y la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N°01, aplicables a todas las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" y deroga la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP establece como función de la unidad de organización que ejerce la función de integridad la siguiente: "b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento";

Que, con fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Integridad Pública de la PCM ha publicado la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1: "Inicial", el cual



establece en su contenido, que las entidades públicas a ser evaluadas, deberán contar con el Programa de Integridad aprobado conforme a las pautas de la Secretaría de Integridad Pública, estableciendo como plazo máximo de aprobación el Primer trimestre del año evaluado, a través de Acto resolutivo o equivalente que aprueba el Programa de Integridad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°148-2024-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público", de fecha 28 de diciembre del 2024, en su numeral 4.14 del Artículo 4°, define el Programa de Integridad conforme al siguiente detalle: "Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de entidad";

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, establece como Rol del Titular de la Entidad: a) Asegurar las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Integridad; empoderando la labor de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y disponiendo la colaboración de las unidades de organización involucradas, b) Aprobar el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas (...),

Que, el Programa de Integridad es un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución o documento equivalente del titular de la entidad: El programa de Integridad debe contener como mínimo la siguiente estructura: I. Presentación II. Antecedentes de la unidad de organización que ejerce la función de integridad III. Diagnóstico IV. Objetivo V. Alcance VI. Mecanismos de seguimiento VII. Matriz de acciones programadas y seguimiento;

Que, con Informe N°001-2025-UFII-GM-A/MPMN de fecha 18 de agosto de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, alcanza la propuesta del "Programa de Integridad Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto 2025", el mismo que desarrolla el sustento técnico necesario, advirtiéndose además que cumple con la estructura exigida por la Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1: Inicial;

Que, con Informe Legal N° 1079-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de agosto de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a las consideraciones expuestas, opina que: "Conforme a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" concordante con el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP es procedente que se apruebe con Resolución de Alcaldía el "PROGRAMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – 2025";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PROGRAMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – 2025", que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en el marco de los establecido en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a las áreas responsables de ejecutar las acciones consideradas en el "Programa de Integridad Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - 2025".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE